CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 1.938/2013

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2013 "SERVICIOS DE AGASAJOS"– ID 256258.

Asunción, 29 de noviembre de 2013

VISTO: El Informe de Evaluación del Comité de Evaluación constituido por Resolución N° 1675/2013, referente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2013 "Servicio de Agasajos" – ID 256258, de fecha 27 de noviembre de 2013, y el Interno G.O.C. N° 42/2013 de la Gerencia Operativa de Contrataciones, de fecha 28 de noviembre de 2013, y;

CONSIDERANDO: Que, la adjudicación es por el total, en la modalidad contrato abierto con montos máximos y mínimos.

Que, el Comité de Evaluación recomienda Adjudicar el llamado Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2013 "Servicio de Agasajo" – ID 256258, para la provisión de los servicios contemplados a la empresa ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. - RUC 80022202-4, en la modalidad Contrato abierto con vigencia por 15 (quince) meses a partir de la suscripción correspondiente, por un monto mínimo de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones) IVA incluido y conforme a precios unitarios de la oferta. Siendo el monto máximo a aplicarse en este Ejercicio de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) IVA incluido, quedando la vigencia de la contratación para los Ejercicios Fiscales 2.014 y 2.015, sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.

Que, la Gerencia Operativa de Contratación, a fin de dar cumplimiento al Artículo Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación, solicita la promulgación de la Resolución respectiva.

Que, analizada la tabla de precios unitarios, se verifica que en el Ítem N° 28 – Provisión de sillas plásticas resistentes, el precio unitario ofertado se encuentra muy por encima de los precios razonables del mercado, por lo que se hace necesario instruir al Administrador del Contrato, la **no utilización** del ítem mencionado, teniendo como fundamento lo establecido en la Circular N° 3 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que dice: *"... Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos.-"* .

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión extraordinaria del 29 de noviembre de 2013, Acta Nº 47, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones".

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2013 "Servicio de Agasajo" – ID 256258, para la provisión de los servicios contemplados a la empresa ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. - RUC 80022202-4, en la modalidad Contrato abierto con vigencia por 15 (quince) meses a partir de la suscripción correspondiente, por un monto mínimo de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones) IVA incluido y conforme a precios unitarios de la oferta. Siendo el monto máximo a aplicarse en este Ejercicio de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) IVA incluido, quedando la vigencia de la contratación para los Ejercicios Fiscales 2.014 y 2.015, sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.

Art. 2° **INSTRUIR** al Administrador del Contrato, la **no utilización** del ítem N° 28 - Provisión de sillas plásticas resistentes, especificado en el Anexo B 02 09 (Tabla 5) del cuadro de precios adjudicados, fundamentado en la Circular N° 3 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que establece: *"... Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos.-"*

Art. 3° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contratación y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

ES COPIA

EDUARDO N. GONZÁLEZ M.
Presidente
Res. Dir. Nº 1.938/2013

CORONEL B
Secretario General
CONATEL